

Expte.

DI-1445/2018-5

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD
Via Universitat, 36
50071 Zaragoza
Zaragoza

ASUNTO: Sugerencia relativa a recursos para la atención a personas con Trastornos de Conducta Alimentaria (TCA)

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Ha tenido entrada en esta Institución una queja con fecha 17 de octubre de 2018 en relativa a la Unidad de Trastornos de Conducta Alimentaria (TCA) de Adultos del Servicio Aragonés de Salud, que se encuentra localizada en el Hospital Provincial Nuestra Señora de Gracia y cuenta con 2 camas. Los pacientes ingresados allí deben trasladarse a otros hospitales para recibir la atención por parte de los facultativos de Endocrinología y Nutrición. Además se indica en la queja que en el Hospital Royo Villanova los enfermos de TCA ingresados en plantas fuera de la planta de Psiquiatría no reciben atención por parte de los psicólogos, que solo atienden a los pacientes de dicha planta.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió un escrito a la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, recabando información acerca de las cuestiones planteadas en la queja, solicitando además el detalle de los recursos existentes, tanto propios como concertados, así como la previsión de incremento de recursos para la Unidad de TCA de Adultos.

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Sanidad hace constar, textualmente, lo siguiente:

“En respuesta a la queja sobre los recursos disponibles para la Unidad de Trastornos de la Conducta Alimentaria de Adultos (UTCA), cabe señalar que actualmente los pacientes ambulatorios son atendidos por endocrinólogos ubicados en el Hospital Royo Villanova o en el CME Grande Covián. Los pacientes ingresados no reciben asistencia por parte del Servicio

de Endocrinología del Hospital Royo Villanova.

Los escasos pacientes con TCA ingresados fuera de la planta de psiquiatría en el Hospital Royo Villanova hasta el pasado mes de noviembre eran vistos por psiquiatría y endocrinología conjuntamente, sin la participación de la psicóloga de la planta. Esta situación se vio modificada con una reestructuración de cometidos que se llevó a cabo en ese mes, la cual permite que el psicólogo participe en las actividades de psicósomática y, por tanto, en la atención a este tipo de pacientes, aunque estas intervenciones son excepcionales.

La Unidad de TCA cuenta en la actualidad con dos camas. Además, se presta atención en régimen de Hospital de Día a un número variable de pacientes, aproximadamente 6 y se hace un seguimiento ambulatorio a unos 250 pacientes en total.

Por parte de la Dirección se va a valorar la modificación de la Unidad para atender a la demanda actual. tanto a nivel ambulatorio como hospitalario”.

CUARTO.- A la vista de la información recibida, se solicitó al Departamento de Sanidad una ampliación de información para poder llegar a una decisión más fundamentada en cuanto al fondo del problema tratado. En concreto, se solicitó información relativa a las siguientes cuestiones:

- previsión de que los pacientes ingresados en la UTCA (Hospital Nuestra Señora de Gracia) reciban asistencia de endocrinología.
- previsión de plazos y actuaciones a realizar para la modificación de la UTCA.

QUINTO.- La respuesta del Departamento de Sanidad hace constar, textualmente, lo siguiente:

“Sobre la asistencia de endocrinología a los pacientes ingresados en la Unidad de Trastornos de la Conducta Alimentaria del Hospital Ntra. Sra. de Gracia, le informarnos que en la actualidad la mayoría de las interconsultas con respecto a la nutrición las resuelven los internistas del centro, y cuando se trata de casos graves donde el predominio físico es muy importante sobre el mental, se traslada el paciente al Hospital Royo Villanova donde son atendidos por el endocrinólogo. En el caso que la plantilla de endocrinólogos se viera ampliada, éstos se desplazarán al Hospital Ntra. Sra. de Gracia.

Sobre la previsión de plazos y actuaciones a realizar para la

modificación de la UTCA, cualquier modificación exige disponer de mayor espacio para la Unidad, lo que es complicado a corto plazo, dada la ocupación total de espacios asistenciales en el Hospital Ntra. Sra. de Gracia”.

SEXTO.- A lo largo de la tramitación de este expediente se han acumulado al mismo las quejas presentadas por la Asociación Arbada y por profesionales sanitarios, que ponían de manifiesto la insuficiencia de recursos humanos y materiales de la Unidad de TCA de adultos y solicitaban su ampliación.

Además, el Justicia de Aragón, en fecha 16 de mayo de 2019, ha visitado las instalaciones del Hospital Nuestra Señora de Gracia donde se ubica la Unidad de Trastornos de la Personalidad y de la Conducta Alimentaria de adultos y ha mantenido una reunión de trabajo con los profesionales de la misma y el personal directivo designado por el Hospital.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El derecho a la protección de la salud se encuentra reconocido en el artículo 43 de nuestra Constitución.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 3.1 que los medios y actuaciones del sistema sanitario estarán orientados prioritariamente a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades.

En su artículo 6.1 prevé que las actuaciones de las administraciones públicas sanitarias estarán orientadas, entre otras, a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de la salud. En el apartado 2 de este artículo, introducido por la *L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, se señala:

“En la ejecución de lo previsto en el apartado anterior, las Administraciones públicas sanitarias asegurarán la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres, garantizando su igual derecho a la salud.”

Estas actuaciones deben estar presididas por los principios de eficacia, celeridad, economía y flexibilidad (artículo 7).

SEGUNDA.- La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón establece que los principios rectores en los que se inspira dicha Ley son, entre otros, la consecución de una calidad permanente en los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios; ostentando, todos los titulares a que se refiere el artículo 3 de la citada norma, el derecho a una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta ley, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posible, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

TERCERA.- Los problemas relacionados con la atención sanitaria a las personas que sufren TCA ha sido objeto de numerosos expedientes abiertos en esta Institución (DI-1532/2006, DI-1716/2006, DI-1606/2015 (expediente de oficio) y DI-554/2018). En este último expediente, y a la vista de la Sugerencia realizada por esta Institución relativa a la revisión de los recursos disponibles en la sanidad pública aragonesa para el tratamiento de Trastornos de Conducta Alimentaria y su incremento, en su caso, de acuerdo con la evolución en número y complejidad de las personas afectadas, el Departamento de Sanidad informó:

“... Es por ello que, aunque los medios disponibles para el tratamiento de los TCA son mejorables en cuanto al número de camas, plazas en hospital de día..., actualmente desde el Sistema Público de Aragón se garantiza a todos los pacientes las prestaciones incluidas en la cartera de servicios y, cuando es preciso, se hacen contratos de urgencia con entidades privadas, asumiendo el coste total de la asistencia”.

CUARTA.- La Unidad de TCA de adultos fue creada en el año 2000 en el Hospital Royo Villanova. Inicialmente contaba con dos facultativos (uno de psiquiatría y otro de psicología clínica), una enfermera y una técnico en cuidados auxiliares de enfermería. La oferta de servicios consistía en consultas ambulatorias de psiquiatría, psicología y enfermería, así como programa de hospital de día con 8 plazas (de 3 días a la semana) y hospitalización completa en la unidad de agudos con 3 camas. Además contaba con el apoyo de endocrinología y dietética, así como de trabajo social de la Unidad de Psiquiatría.

En el año 2012 se traslada al Hospital Nuestra Señora de Gracia, y se ubicó en la planta segunda de dicho centro junto con la Unidad de Trastornos de la Personalidad (UTP). Esta Unidad se encontraba hasta entonces situada en la Unidad de Agudos de Psiquiatría, en un edificio anexo a dicho Hospital, que fue cerrado y permanece en dicha situación hasta la fecha.

Este traslado en 2012 supuso una importante merma de recursos, tanto humanos como materiales, de forma especial:

- se pasa de 3 a 2 camas, que además se comparten con la UTP.
- no se cuenta con el apoyo de endocrinología y dietética, debiendo trasladarse a los pacientes hasta el Hospital Royo Villanova. Con anterioridad, además, los ingresos en la UTCA podían realizarse también por los facultativos de endocrinología.
- no hay psiquiatra de guardia, lo cual impide la realización de ingresos involuntarios.
- se comparten espacios y recursos por dos Unidades (TCA y Trastornos de Personalidad) lo cual ha supuesto una merma en ambos casos.

La situación actual es la imposibilidad material de crecimiento en el espacio que tiene asignada esta Unidad en la segunda planta del Hospital Nuestra Señora de Gracia.

Ante la información facilitada por el Departamento de Sanidad relativa a la previsión de valorar la modificación de la Unidad para atender a la demanda actual, y dado que se estima necesario disponer de mayor espacio para la Unidad, situación complicada a corto plazo por la ocupación total de los espacios asistenciales en el Hospital, esta Institución estima conveniente que se valore la posible ubicación de la Unidad en una zona anexa al mismo, que podría ser el edificio actualmente cerrado ubicado en la misma parcela y que anteriormente fue ocupado por Salud Mental. En caso de procederse a una ampliación de espacios y recursos, resultaría necesario el correspondiente incremento de recursos humanos en la Unidad.

De forma inmediata y sin necesidad de incremento de espacios podría valorarse por la administración sanitaria que los pacientes atendidos contasen con atención de endocrinología y nutrición en la Unidad, sin necesidad de desplazamiento al Hospital Royo Villanova, así como con servicio de guardia de psiquiatría, que facilitase la posibilidad de realizar ingresos involuntarios.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón las siguientes **SUGERENCIAS:**

PRIMERA.- Que se valore la prestación asistencial del servicio de endocrinología y nutrición a los pacientes de la Unidad de Trastornos de Conducta Alimentaria del Hospital Nuestra Señora de Gracia en dicho centro hospitalario, evitando de esta forma su desplazamiento al Hospital Royo Villanova.

SEGUNDA.- Que se valore la asistencia del servicio de psiquiatría a los pacientes de la Unidad de Trastornos de Conducta Alimentaria del Hospital Nuestra Señora de Gracia de tal modo que se pueda realizar ingreso involuntario en cualquier momento.

TERCERA.- Que se valore el incremento de recursos materiales y humanos en la Unidad de Trastornos de Personalidad y Conducta Alimentaria del Hospital Nuestra Señora de Gracia, que permita una atención de calidad a los pacientes afectados de dichos trastornos. De modo específico, que se valore la posibilidad de traslado de dicha Unidad al edificio anexo al Hospital, en el que anteriormente se encontraba la Unidad de Agudos de Psiquiatría, dotándolo de espacios suficientes.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 10 de junio de 2019

ÁNGEL DOLADO

JUSTICIA DE ARAGÓN